

**Acta 2281**  
**24 de mayo de 2010**

2

GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
GERENCIA ADM. FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**RECURSO DE REVISIÓN - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase admitir el recurso de revisión interpuesto por SERVINTEGRA, S. A. DE C. V., por medio de su apoderado general judicial y administrativo, licenciado Omar Adalid Flores Mercado, contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto cuarto del acta 2279, de fecha 11 de mayo de 2010, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-23/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para las operaciones de carga y descarga en el Puerto de La Unión”, a favor de O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.; y nómbrase a la Comisión Especial de Alto Nivel.

=====

**SEGUNDO:**

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2279, de fecha 11 de mayo de 2010, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-23/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para las operaciones de carga y descarga en el Puerto de La Unión”, a favor de O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., con base en lo recomendado por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La resolución administrativa por medio de la cual se adjudicó la licitación antes mencionada, fue notificada a SERVINTEGRA, S.A. de C.V., por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de CEPA, con fecha 13 de mayo del corriente año, dándose la oportunidad para que aquélla hiciera uso del derecho de recurrir en revisión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), con relación a los artículos 56 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP).

Dentro del plazo que establece la LACAP, con fecha 20 de los corrientes, el licenciado Omar Adalid Flores Mercado, en su calidad de apoderado general judicial y administrativo de SERVINTEGRA, S. A. DE C. V., interpuso recurso de revisión ante la Junta Directiva de CEPA, mediante el cual pide: a) Se admita el recurso de revisión; b) Se le tenga por parte en el mismo; y, c) Se deje sin efecto la adjudicación realizada en la Licitación Pública de que se trata y en su lugar, se le adjudique a su representada, por ser la mejor oferente.

Tomando en cuenta lo anterior y siendo que el recurso de revisión ha sido presentado cumpliendo con los requisitos legales, es recomendable su admisión y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que ésta emita la recomendación pertinente, a efecto de que la Junta Directiva, resuelva el referido recurso.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por el licenciado Omar Adalid Flores Mercado, en su calidad de apoderado general judicial y administrativo de SERVINTEGRA, S. A. DE C. V., contra el acuerdo de Junta Directiva contenido en el punto Cuarto del Acta número 2279, de fecha 11 de mayo de 2010, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-23/2010, “Suministro de servicios para contratar y administrar recurso humano seleccionado por CEPA, para las operaciones de carga y descarga en el Puerto de La Unión”, a favor de O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.
- 2° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, integrada por las siguientes personas: ingenieros Juan Francisco Palomo Cisneros, Jefe de Licitaciones; Mario René Orantes Monteagudo, Jefe de la Sección de Equipos de Ayudas a la Navegación del Puerto de La Unión; y al licenciado Jaime Mauricio Campos Pérez, Abogado de la Gerencia Legal, para la emisión de la correspondiente recomendación.
- 3° Oír dentro del plazo de tres días a O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S. A. DE C. V., OEK DE CENTROAMERICA, S. A. DE C. V. y SERVYGRAN, S. A. DE C. V.
- 4° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional/UACI, para que efectúe las notificaciones correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que los Directores Ing. Napoleón Guerrero Berríos y Jorge Daboub, no concurrieron con su voto favorable en el presente punto, por considerar que no se han agotado las posibilidades que el Puerto sea operado por un ente privado con experiencia internacional.

“No habiendo nada mas que hacer constar, se da por terminada la sesión a las doce horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Guillermo López Suárez, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas  
Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía  
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda  
General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

**Los Directores Suplentes:**

**Acta 2281 24 de mayo de 2010**

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas  
Ingeniero Jorge Daboub, actuando como Propietario por el Sector Privado